

Eliminar Archivar Informar Responder Responder a todos Reenviar

RV: APELACION CONTRA LA SENTENCIA CON FECHA DE 13 DE OCTUBRE DEL 2022

Juzgado 01 Civil Municipal - Cundinamarca - Funza

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Cundinamarca - Funza

Mié 19/10/2022 11:21 AM



DOC101922-1019202212012...

673 KB



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA
Carrera 11 Nro. 8-60 Piso 2 Funza – Cundinamarca
Teléfono: (1) 826 6549

Buen día

Remito solicitud por ser de su competencia.

Atentamente,

Henry León Moncada
Secretario

NOTA. CUALQUIER INQUIETUD SOLO SERÁ TRAMITADA A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO: j01cmpalfunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

AVISO LEGAL Y DE CONFIDENCIALIDAD: La información aquí contenida y anexada es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso del Juzgado Civil Municipal de Funza, ya que su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte en forma inmediata a quien lo envió y borre este material de su computador.

Considere si es necesario imprimir este mensaje antes de hacerlo.

Señor

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE FUNZA.

J01cctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REF: Verbal de MARIA CLEMENCIA FADUL GUTIERREZ y otro CONTRA PABLO MAURICIO CASTRO AVILA. RAD: 2019 – 00582. **RECURSO DE APELACION CONTRA LA SENTENCIA DE FECHA 13 DE OCTUBRE DEL 2022**

Obrando como apoderado del demandado Pablo Mauricio Castro AVILA, por medio del presente escrito, me permito interponer el Recurso **de apelación** en contra de la sentencia proferida por su despacho, a fin de que el Honorable Tribunal Superior de Cundinamarca, proceda a **Revocarla** declarando probada la excepción de Prescripción propuesta por la vía **ORDINARIA, y vista a folio 121. ya que solo se requieren haber transcurrido CINCO años. Y la condena en perjuicios.**

Fundamento mi solicitud con base en:

1.- El auto que aprobó la diligencia publica de remate efectuada por el juzgado 3 CC de Bogotá, dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario de rad 1993 – 1370. quedo debidamente ejecutoriado.

2.- En el proceso se remató el predio trasferido a MARIA DEL PILAR GOMEZ CASTELLANOS, con base en que se persiguió la Garantía HIPOTECARIA constituida a favor de la CAJA AGRARIA.

3.- La diligencia de entrega se efectuó en cumplimiento de la comisión ordenada por el juzgado 3 CC. (dando alcance al principio de Buena fe que por el cual se encuentran cobijados los jueces de la Republica) Y que comprendió además de los Derechos de ALVARO FADUL, el predio adquirido por la señora GOMEZ CASTELLANOS que fue debidamente identificado de conformidad con los linderos y especificaciones establecidos en la diligencia de secuestro y ratificados en la escritura pública suscrita por ALVARO FADUL en nombre propio. Predio al que se había asignado el folio de matrícula N° 50 N 20127232

6.- A La diligencia de remate y la posterior entrega de los bienes rematados le han transcurrido MAS CINCO años, ya que tomamos como fecha cierta abril del 2011. Tiempo establecido para alegar por la vía **ordinaria** la prescripción. ART 2529 del Código Civil.

7.- En relación con la condena en perjuicios debe revocarse por improcedente, con base en que la posesión se efectuó por venta forzada hecha por autoridad de la justicia, actuación que se encuentra cobijada por el principio de BUENA FE.

Pruebas. Solicito se practiquen en legal forma las solicitadas. Documentales

OFICIAR.

1.- Al juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución, para que remita copia de la diligencia de remate, del auto que la aprobó, y de la diligencia de entrega. Proceso RAD 1993 – 1370 - 01 pruebas solicitadas y dejadas de practicar.

2.- A la oficina de catastro del Municipio de tenjo (cundí.). a fin de que informe si le fue abierta cedula catastral al predio trasferido a MARIA DEL PILAR GOMEZ CASTELLANOS Y desglosado de mayor extensión de la matrícula 50N 520664.

3.- A la oficina de registro de instrumentos públicos (Zona norte) a fin de que remita Copia de la actuación administrativa efectuada sobre el predio de matrícula 50 N 20127232, correspondiente a venta efectuada a MARIA DEL PILAR GOMEZ CASTELLANOS.

Me reservo el Derecho de adicionar el recurso ante el Honorable Tribunal Superior de Cundinamarca.

Cordialmente,

JUAN MANUEL GONZALEZ PEÑA

CC. 79147516 . T.P. 41824